



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2023-00300, promovido por BANCO GNB SUDAMERIS S.A, en contra de JUAN CARLOS VIZCAINO BERDUGO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de corregir auto. Sirvase proveer, Sabanalarga, 7 de noviembre de 2023.

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). –

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: JUAN CARLOS VIZCAINO BERDUGO

ASUNTO

Corregir auto de fecha 02 de noviembre de 2023.

CONSIDERACIONES

Corregir el auto de fecha de 02 de noviembre de 2023 en el sentido que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado, en la parte resolutive del numeral 5to, en el sentido de que el apellido de la apoderada de la parte demandante, banco Sudameris e Abello y no Bello, como se indicó.

Tal como lo establece el art. 286 del C.G.P.

“(…) Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de mandamiento de pago del 02 de noviembre de 2023 en la parte resolutive numeral 5, el cual quedara de la siguiente manera:

“QUINTO: Téngase a CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO GNB SUDAMERIS, para los fines y en los términos señalados en el poder al conferido.

SEGUNDO: Las demás ordenaciones quedan incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 08 de noviembre de 2023
Notificado por estado N.º 0155

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8a61bb8c31dbcc95b2d920553dd67125adcea7a60b285b052a9b64be3fa125**

Documento generado en 07/11/2023 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>